

STATAMENTO JURIDICO
así

REF.: Sobre aplicación de la causal
Nº 3 "Cargas de Familia", del ar-
tículo 14 del Reglamento General de
Préstamos Hipotecarios a imponentes
que no perciben asignación familiar
por hijos que cumplen con los requi-
sitos necesarios para causar tal be-
neficio, en razón de haber sido invo-
cados, para tales efectos, por sus
cónyuges imponentes del mismo o de
otros regímenes previsionales.

CIRCULAR Nº 298 de 16 de Julio de 1970

A raíz de una consulta formulada por
la Caja de Previsión de Empleados Particulares, esta Superin-
tendencia mediante Dictamen Nº 1.433, de 22 de junio ppdo.,
declaró que la causal Nº 3 "Cargas de Familia" del artículo
14 del Reglamento General de Préstamos Hipotecarios - apro-
bado por Decreto Supremo Nº 148, de 1963 -, en virtud de la
modificación que se le introdujo por Decreto Supremo Nº 52,
publicado en el Diario Oficial de 24 de febrero de 1964, fa-
vorece también a los imponentes que no perciben asignación fa-
miliar por hijos que cumplen con los requisitos necesarios
para que se les invoque como cargas de familia, en razón de
percibir asignación familiar por tales hijos sus cónyuges afec-
tos al mismo o a otro régimen previsional, que no postulan
conjuntamente con ellos a préstamos hipotecarios.

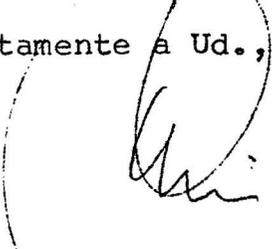
En consecuencia, debe entenderse que,
para los efectos del cómputo del puntaje de los postulantes
a préstamos hipotecarios, son cargas de familia los hijos que,
cumpliendo con los requisitos necesarios para causar el bene-

ficio de la asignación familiar, no han sido acreditados como tales por el postulante, sino que por su cónyuge.

Cabe hacer presente, que quienes invoquen la causal Nº 3 del Reglamento, por encontrarse en la particular situación examinada, no deben figurar en la lista especial de postulantes prevista en el inciso 5 del artículo 13 del citado cuerpo reglamentario, sino en la general, pues es ésta la propia de aquellos postulantes que pueden hacer valer, para los efectos del puntaje, cargas de familia.

El Superintendente infrascrito cumple con poner en su conocimiento lo anterior, con el objeto de que se sirva adoptar las medidas necesarias para que la Caja a su cargo dé correcta aplicación a las normas reglamentarias comentadas, en los procesos de selección que efectúe.

Saluda atentamente a Ud.,



CARLOS BRIONES OLIVOS
SUPERINTENDENTE